

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la presente demanda de tramite ejecutivo fue repartida el 06 de mayo de 2022 por el correo electronio Institucional. A Despacho.

Medellín, 20 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	818
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRADEPARTAMENTALES “COONECTA”
Demandado	JOHN ANDERSON GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00476 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRADEPARTAMENTALES “COONECTA” y en contra de JOHN ANDERSON GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$3.337.789) como capital, incorporado en el pagaré N°16321.

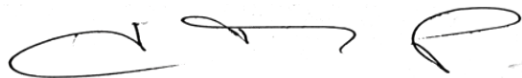
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 19 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada e infórmele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada HELDA ROSA GÓMEZ GÓMEZ portadora de la tarjeta profesional número 61293 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente el Despacho puede requerirle la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Juez (E)¹

S.V

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 069 (E) Hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.